



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Responsabilidad civil en el personal policial por filtración de imágenes, en delitos
contra la libertad sexual en menores de edad

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Abanto Díaz, Claudia (orcid.org/0000-0003-4517-7347)

ASESORES:

Mg. Nazario Sánchez, Luis Enrique (orcid.org/0000-0002-6546-5250)

Mg. Saavedra Silva Luz Aurora (orcid.org/0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHICLAYO-PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por regalarme la existencia, mis padres por su apoyo incondicional y mis tres pequeñas hijas que son el motor para impulsarme y querer ser mejor persona, madre y profesional.

Agradecimiento

A Dios, todo, a mis padres que siempre están apoyándome e impulsándome a cumplir mis metas, y a mis pequeñas hijas Génesis, Fabiana y Fernanda por comprender a su pequeña edad, que tenía un objetivo que alcanzar y a mi esposo por creer en mí, gracias a ustedes estoy a punto de culminar esta etapa muy importante en mi vida.

Extiendo un agradecimiento especial a la Mg. Luz Aurora, por la dedicación, paciencia y la orientación brindada a lo largo del proceso de elaboración y el Desarrollo de tesis. Sin ella no hubiera sido posible llegar hasta aquí.

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstarct.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de la Investigación.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.7 Rigor científico.....	14
3.8 Método de análisis de la información.....	15
3.9 Aspectos éticos.....	16
IV. CONCLUSIONES.....	33
V. RECOMENDACIONES.....	35

Índice de tablas

Matriz de categorización

Gráfico 1: ¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú es fundamental para mantener el orden público, prevenir futuros delitos y conseguir que se respeten las leyes?.....

Gráfico 2: ¿Considera Ud. que el desconocimiento o accionar negligente del efectivo policial, frente a los delitos de abuso sexual de menores de edad, daña la imagen y el honor de la Policía Nacional del Perú?.....

Gráfico 3: ¿Qué opina Ud. sobre el reciente caso en Chiclayo, donde personal policial filtró las imágenes de una menor víctima de abuso sexual?.....

Gráfico 4: ¿Qué tipo de daño cree Ud. que se le ocasiono a la menor con la filtración de los videos e imágenes en la que fue encontrada luego de haber sido víctima de abuso sexual?.....

Gráfico 5: ¿Considera Ud. que el efectivo policial que divulga las imágenes de menores víctimas de abuso sexual, debe reparar el daño ocasionado?.....

Gráfico 6: ¿Considera Ud. que el Estado debería responder solidariamente por los daños ocasionados a la menor víctima de abuso sexual, por la filtración de imágenes por parte de sus integrantes?.....

Resumen

La presente investigación tuvo como finalidad determinar la responsabilidad civil del personal policial, por la filtración de videos e imágenes de menores víctimas de abuso sexual, se abordó una realidad nacional que nos ha conmovido como sociedad, la cual se desarrolló mediante una investigación de tipo básica, de enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, se utilizó la técnica de recolección de datos, la entrevista, aplicada a 5 efectivos policiales y 5 abogados especialistas en materia civil, obteniendo como resultado de las preguntas realizadas a los participantes que la Policía tiene sus funciones enmarcadas en la Constitución y la Ley de la PNP y al actuar con negligencia o desconocimiento de sus funciones dañan la imagen y los bienes jurídicos institucionales, de igual forma coincidieron en que se le causó un daño moral y que son los efectivos policiales los que deben reparar el daño causado, por haber ocasionado un menoscabo, a la víctima y a su familia.

Finalmente se concluyó que existe responsabilidad civil extracontractual de parte del personal policial por haber ocasionado un daño moral y psicológico a la menor víctima con la filtración indebida de las imágenes y videos a los medios sociales, el cual deben reparar.

Palabras Clave: Reparación civil, daño moral, víctimas.

Abstract

The purpose of this investigation was to determine the civil responsibility of police personnel, due to the leaking of videos and images of minor victims of sexual abuse, a national reality that has moved us as a society was addressed, which was developed through a basic investigation , with a qualitative approach, with a non-experimental design, the data collection technique was used, the interview, applied to 5 police officers and 5 lawyers specialized in civil matters, obtaining as a result of the questions asked to the participants that the Police have their functions framed in the Constitution and the Law of the PNP and by acting with negligence or ignorance of their functions damage the image and institutional legal assets, in the same way they agreed that moral damage was caused and that it is the police officers who that they must repair the damage caused, for having caused an impairment, to the victim and his family.

Finally, it was concluded that there is non-contractual civil liability on the part of the police personnel for having caused moral and psychological damage to the minor victim with the improper leaking of images and videos to social media, which they must repair.

Keywords: Civil reparation, non-pecuniary damage, victims.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial el Estado es el principal responsable de conservar el orden y de hacer cumplir la Ley a fin de poder garantizar una vida pacífica y segura dentro de su territorio. En ese sentido el Estado a través de sus empleados encargados de cumplir y de hacer cumplir la Ley, tienen la obligación de prevenir e investigar Delitos y a su vez proteger los derechos esenciales de las personas que son víctimas de éstos, respetando todas las etapas de la investigación a lo largo del proceso, ya que de afectar los derechos de particulares se debe asumir las responsabilidades,

Hemos sido testigos de cómo se han vulnerado derechos fundamentales, establecidos en la (Const. 1993) en su artículo 1, 2 numeral 1 y 6, artículo 7, que nos habla de la dignidad de las personas y así como de no publicar la vida íntima, privada, familiar y que el Estado y la sociedad deben garantizar estos derechos; sobre todo cuando se habla de menores víctimas de abuso sexual.

Imágenes de una menor de edad que ha sido víctima del delito contra la Libertad sexual, en donde efectivos policiales que han llegado inicialmente al lugar de los hechos, han filtrado los videos que han conmovido a la sociedad y posteriormente han sido difundidas en las redes sociales por parte de la población, quienes por mostrarse indignados ante tal suceso no respetaron los datos personales de la menor y su familia, volviéndolo un caso mediático a nivel Nacional.

Olvidando que los niños y niñas no deben ser expuestos a situaciones que puedan vulnerar su integridad psicológica y moral porque que en un futuro estos menores van a crecer y las consecuencias negativas en el entorno social que tendrá que enfrentar la víctima a futuro, y es ahí donde la tecnología entra a tallar; ya que estamos en constante interacción con la redes sociales, medios de comunicación e internet y si ingresamos información con datos personales en buscadores como Google, aparecerán imágenes y videos que fueron filtrados indebidamente sin ningún tipo de filtro.

Cómo podemos ver no se trata solo de no publicar imágenes sino también de no difundir datos, nombres de su familia o localidad donde vive ya que esto no va a ayudar en la recuperación psicológica y moral de las víctimas quienes cuando crezcan van a tener que revivir dichos traumas.

Entonces, he planteado la siguiente interrogante ¿Qué tipo de responsabilidad Civil comete el personal policial por la filtración de imágenes en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

Esta investigación tiene como justificación, la problemática que se vive actualmente y que ha tenido una repercusión social la cual no cuenta con suficientes estudios de alcance nacional sobre el tema en estudio, para afianzar un mayor conocimiento sobre el tema y determinar cuál es el daño que se le ocasionan a los menores víctimas de abuso con la publicación de las imágenes y videos en los medios sociales basándonos además en la afectación psicológica y moral de la víctima y sus familiares y si el Estado es responsable civilmente de los daños ocasionados; ya que es su deber fundamental proteger los derechos de las personas y además exigir a todas las entidades públicas a establecer mecanismos o protocolos que aseguren el cumplimiento de las Leyes, puesto que no se puede volver a cometer este tipo de conductas que solo perjudican a inocentes.

Por tal motivo la presente investigación tiene una utilidad metodológica ya que podrían utilizarse futuras investigaciones de manera que se posibiliten análisis conjuntos para prevenir este tipo de conductas por parte de los miembros de la PNP, proporcionando información útil a toda la comunidad educativa para ampliar el conocimiento sobre este tema, de igual forma se beneficiarán las niñas y niños menores que han sido víctimas del delito de abuso sexual y sus familiares, así como la sociedad en general; ya que nadie se libra y podrían de ser víctimas directas o indirectas de este tipo de hechos reprochables y como estudiantes de derecho nos ayuda a conocer y ampliar el tema.

II. MARCO TEÓRICO

Se contó con los siguientes antecedentes internacionales y nacionales.

Arévalo (2017), En su artículo denominado La reparación Civil en el Ordenamiento Jurídico Nacional, analiza quienes deben hacerse cargo de la Reparación civil es decir los costos; siendo una institución propia del Derecho civil, y que esta figura jurídica es regulada esencialmente por el Código civil, ya sea cuando se trate de un daño el cual tenga como origen el incumplimiento de una obligación proveniente de una obligación contractual, de la ley u otra fuente obligacional o ya sea que se trate del incumplimiento del deber genérico, de no causar daño a otro. Asimismo, concluye que como reparación civil es la responsabilidad civil imputada al actor del delito y lo cual es el quien debe reconocer por las consecuencias económicas. Po tanto, que la reparación civil debe ser determinada mediante los artículos destinados a regular la responsabilidad extracontractual y que es el Juez quien tiene la obligación legal y constitucional de motivar sus resoluciones y así como motivar las razones y criterios que le han llevado a determinar el monto de la reparación civil. Conforme a lo citado por la autora del articulo estoy totalmente de acuerdo con la posición adoptada en cuanto a la Reparación civil ya que, si existe un comportamiento doloso o culposo, ya sea por sus actos o por sus omisiones debe indemnizar el daño ocasionado.

Machado (2019), Brazil en su artículo denominado Responsabilidad civil do estado na atuação de seus agentes policiais, traducido al español Responsabilidad civil del estado en el desempeño de sus oficiales de policía, analizó los límites y la conducta que tienen sus agentes públicos desde el momento que representan al estado, desarrollando y analizando los principios enmarcados dentro de la Constitución Federal del año 1988, en el artículo 37 especialmente el principio de impersonalidad el cual tienen como objetivo principal que el agente policial desde el momento que utiliza los emblemas de una institución ya representa al estado, por lo cual deberá adoptar un trato igualitario sin hacer mal uso de su poder de policía, en el artículo anteriormente citado afirma la responsabilidad objetiva del estado sin que se demuestre dolo o culpa por el comportamiento de los agentes públicos, por lo cual a fin de mitigar algunos excesos que podrían ser asumidos por el orden público; asimismo la

doctrina brasilera aplica tres teorías en cuanto a la responsabilidad civil del Estado pero como regla se emplea la teoría del riesgo administrativo que permite probar algunos aspectos como culpa de la víctima, caso fortuito o fuerza mayor.

De tal modo, si la conducta legal del agente policial causa daño leves o graves a un particular es el Estado que debe reparar el daño ocasionado sin que exista algún acto en contra del agente por parte del Estado ya que este actuó en el legítimo cumplimiento de su deber como funcionario público. Este análisis representa la actualidad e nuestro país, debido al cumplimiento del deber por parte de los efectivos policial, los cuales como servidores públicos representan al Estado, y mediante su conducta y su desempeño pueden afectar derechos y ocasionar daños a terceros de los cuales es el Estado el que debe responder por las actuaciones de estos.

Lavado (2017), plasmó en su tesis titulada “Responsabilidad civil del Estado procedente de los delitos de abuso de autoridad, en la Corte Superior de Justicia de Huánuco durante los años 2000 al 2015” para adquirir la categoría de Maestro, de Derecho comercial y civil, en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, escuela de Posgrado; investigación de tipo aplicada y por el grado de complejidad es descriptiva correlacional; utilizando un diseño no experimental transversal o transaccional, debido a que para la explicación del problema se recogieron datos in situ, teniendo como objetivo general demostrar que los daños ocasionado por funcionarios y servidores públicos, a los particulares, a raíz de cometer el delito de abuso poder, se relaciona estrechamente con la responsabilidad civil del Estado, generándose de esta manera la obligación de indemnizar..

Obteniendo como resultado de lo que pudo corroborar que los delitos cometidos por abuso de autoridad se encuentran vinculados con la responsabilidad Civil del Estado, por lo cual tiene la obligación de indemnizarlo solidariamente; asimismo existen numerosas denuncias de particulares a causa del actuar arbitrario de los funcionarios públicos, debido que como ciudadanos han sido víctimas de abuso, por parte de éstos, quienes se aprovechan de su cargo y ostentan cargos en la administración; percibiéndose mayormente denuncias contra funcionarios de la

Policía, por parte de los funcionarios que trabajan en los gobiernos del Estado (Regional y local), así como también contra funcionarios de la UGEL.

Lo investigado por el autor de la Tesis, se puede interpretar que, La responsabilidad civil tiene diferencias con la responsabilidad penal en varios aspectos fundamentales; uno de los cuales es que en la vía penal sus acciones se inician y se dirigen por el Estado, y en lo civil se inician o promueven por parte de las víctima, aparte de la consecuencia jurídica ya que penalmente se le impone una pena de ser culpable, mientras que en el caso civil se le impondrá una obligación, a fin de reparar el daño, la cual debe ser integral con la finalidad de ubicar a la agraviada o víctima en el mismo contexto que se encontraba antes de producirse el daño.

Salazar (2020), en su investigación “La Constitución Política y la función de la Policía Nacional del Perú en el año 2020” trabajo a fin para lograr graduarse como abogado en la Universidad Peruana de las Américas, donde uno de sus objetivos es estudiar e indicar las funciones de la PNP, conforme a la norma y Determinar la Finalidad de la PNP, según la Constitución política del Perú, para lo cual desarrollo un enfoque cualitativo usando la técnica de recolección de datos mediante el análisis de libros jurídicos, tesis, videos, etc, analizando temas como las funciones policiales, la Constitución política del Perú, la seguridad ciudadana la cual la cataloga como fenómeno social de complejidad y como conclusión se puede deducir que los principios constitucionales guardan relación con los valores institucionales de la PNP por lo cual deberán ser puestos en práctica para de esta manera llevar un mejor orden social debiendo trabajar de manera conjunta tanto autoridades estatales como Policía nacional a fin de lograr un enfoque preventivo en beneficio de la población.

De lo expuesto por el investigador concuerdo con las conclusiones que ha llegado a establecer, debido que como es bien sabido la Policía nacional del Perú es una institución dependiente del Estado y que se debe a la ciudadanía y por lo cual su actuación debe enmarcarse dentro de los principios institucionales y respetar las normativas vigentes de sus funciones dispuestas en la Constitución y en la ley de la PNP.

Pacherre (2019), en su estudio realizado y llamado la responsabilidad civil, derivada de la vulneración del derecho a la intimidad y al honor a través de redes sociales en el Perú 2017, realizado en la Universidad César Vallejo, con el cual pretende graduarse como abogado, tiene como objetivo general analizar las formas de la responsabilidad civil, que se deriva del vulnerar el derecho a la intimidad y al honor a través de las redes sociales, siendo la investigación realizada tipo descriptivo, debido a la capacidad de resumir los principales detalles del objeto en estudio, resaltando que este tipo de investigación es muy usada por los investigadores, el diseño de investigación corresponde al no experimental por que utilizo procedimientos de prueba, para lo cual realizó un análisis de los documentos, asimismo, mediante la formulación de entrevistas, la cual fue analizadas jurídicamente a fin de poder interpretar y lograr obtener su punto de vista del objeto en estudio, asimismo, se basa en el enfoque mixto, representando los resultados obtenidos por medio de gráficos, tablas y realizo el análisis interpretativo de la literatura a fin de valorar los datos obtenido en la entrevista que fue aplicada a personas que usan las redes sociales y se vieron vulnerados con la propagación de información íntima.

De la cual obtuvo como resultados en tabla 1 que el 80% de los entrevistados señalan que han sido testigos, de cómo alguna vez, se ha vulnerado el derecho a la intimidad de las personas, mediante las redes sociales, concluyendo en la tabla 3 que el 76.67% de sus entrevistados considera que actualmente, en el Perú, no existe una norma legal que establezca la responsabilidad civil a las personas que usan las redes sociales, por difundir contenido que vulneren estos derechos fundamentales; y que existen personas que con perfiles falsos vulneran los derechos importantes como es el derecho a la intimidad, al honor, a través de las redes sociales, no usando estas plataformas digitales adecuadamente.

En la actualidad no existe una correcta regulación para que se sancione o establezca responsabilidad a quienes vulneran este derecho por lo cual se recurre al Código Civil, para reparar el daño, sin embargo según el principio de legalidad para establecer y poder aplicar correctamente una sanción este Delito tiene que estar tipificado normativamente, asimismo es primordial que se establezca la responsabilidad civil, de estas personas que administran redes

sociales, por consentir que la información sea divulgada, no respetando ningún tipo de filtro. De lo cual considero que es muy necesario que este tipo de actos estén debidamente normados ya que estamos viviendo en mundo globalizado donde las redes sociales están presentes diariamente en nuestras vidas, muchas veces por desconocimiento compartimos información que podría estar vulnerando derechos de terceros, como también existe gente de mal vivir que se dedica a esto por lucro y que no tienen una sanción que este implícitamente en nuestro ordenamiento jurídico.

Nuestra norma Suprema, establece las funciones de los miembros de la PNP, la cual dice así:

Constitución (1993) artículo 166° “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”

Según lo señalado en el párrafo precedente las funciones de la PNP están debidamente establecidas y son de mucha importancia cuando se trata de mantener el orden público y la prevención de delitos, pero muchas veces los efectivos policiales actúan con dolo, culpa, con negligencia y con su actuar causan daños a terceros.

Al hacer referencia a la actuación dolosa de los efectivos policiales, se puede afirmar que estos son conscientes que va a llevar a cabo un acto que conlleva a una sanción, pero aun así, tiene esa voluntad de realizarlo, acarreando una sanción que va a depender del bien jurídico afectado, podría ser penal, administrativa, civil.

Al hablar de daños ocasionados a terceros:

(Salvi, 2015 citado por Herrera, 2018, p.44) defiende el daño como lesión de un interés protegido, El cual requiere un perjuicio material o inmaterial a un interés jurídicamente protegido, sin embargo, existe una segunda concepción más enfocada en las consecuencias que define al daño como la alteración negativa

de una determinada situación de la víctima, económica o incluso física o psíquica.

Entendiendo a la Policía como una institución dependiente del estado y jerarquizada, el código civil en el artículo 1981 señala "Aquél que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por este último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo. El autor directo y el autor indirecto están sujetos a responsabilidad solidaria." Y en el artículo 183 señala "Si varios son responsables del daño, responderán solidariamente. Empero, aquel que pagó la totalidad de la indemnización puede repetir contra los otros, correspondiendo al juez fijar la proporción según la gravedad de la falta de cada uno de los participantes. Cuando no sea posible discriminar el grado de responsabilidad de cada uno, la repartición se hará por partes iguales."

Conceptualizando el término responsabilidad civil:

(Trigo, 1996 citado por Santisteban, 2020) refiere que "Se advierte, que la responsabilidad no es un concepto primario o autónomo, sino el término complementario de otra noción previa más profunda: la de deber u obligación. Si el hombre adecua su conducta a los "deberes" impuestos por el ordenamiento, no contrae ninguna responsabilidad; ésta nace en cambio en la fase de la violación del deber preexistente y como sanción, impuesta coercitivamente por la norma objetiva o derecho objetivo"

En el análisis del caso ocurrido el 12/04/2022, en Chiclayo, donde se produjo un lamentable hecho, se trata del secuestro y violación de una pequeña menor de 3 años de edad, quien fue secuestrada de inmediaciones de su domicilio, hecho que quedó registrado por cámaras de seguridad donde se apreció que fue captada por un sujeto y llevada en un vehículo mayor color azul, con esas imágenes la Policía Nacional del Perú pudo ubicar rápidamente al vehículo y detener al autor del Delito, para posteriormente llegar al lugar donde se encontraba la pequeña sobre unos cartones atada de manos y pies totalmente inconsciente en la Urbanización el Santuario Chiclayo. Seguidamente el video de grabación realizado por agentes de la DIVINCRI fue filtrado indebidamente a los medios de comunicación volviéndose viral, en todas las redes sociales,

mostrando el rostro y datos personales de la menor y de su familia, sin ningún tipo de filtro.

El 16/04/2022, la institución Policial mediante comunicado N°20-2022, informa que luego de la exhaustiva investigación, se puso a disposición del 2do. Juzgado de Investigación preparatoria de JLO, al presunto autor del ilícito, a quien se le impuso 9 meses de prisión preventiva y fue posteriormente recluido en el penal de Picsi, asimismo señala que con relación a la filtración indebida de imágenes de la menor, la Inspectoría General de la PNP se encuentra investigando internamente a fin de determinar la responsabilidad del personal policial a cargo del hallazgo. Finalmente exhorta a la colectividad a no difundir o compartir videos o fotos que atenten contra los derechos del niño o niña, más aún si ha sido víctima de un delito.

Según lo anteriormente narrado, se conoce que en la vía administrativa se investiga al personal policial, por la filtración de imágenes, de la cual se va a llegar a determinar una sanción, entonces se puede decir que administrativamente el personal policial es culpable por haber filtrado estas imágenes que se volvieron virales, lo que se demostraría que ha causado daño a la menor y a sus padres, por no haber actuado conforme a las funciones dispuestas por su institución y haber vulnerado la constitución y la Convención internacional de Derechos del Niño y Adolescente, el cual restringe la propagación de imágenes de menores de edad por las plataformas digitales por afectar sus derecho a la intimidad e identidad.

Como hemos podido leer, las consecuencias del actuar de los efectivos policiales por haber difundido las imágenes de la menor cuando fue encontrada en el domicilio del secuestrador y violador; aún no han sido sancionados debido a que sigue en investigación y queda claro que la persona que cometió el delito, ya ha sido condenada a prisión preventiva la cual viene cumpliendo en la prisión de Challapalca- Tacna, además tiene que pagar una reparación civil a la familia de la menor, con el fin de intentar de resarcir el daño que ha ocasionado. Lo que no queda claro aún, es porque los efectivos policiales no cumplieron con sus funciones y no respetaron los protocolos actuando negligentemente.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la Investigación.

3.1.1 Tipo de Investigación.

La investigación de nivel básico-descriptivo, teniendo de objetivo principal el recopilar información, de los aspectos, características, de las personas, e instituciones que conforman los procesos sociales” (Esteban Nieto, 2018). Lo cual permite incrementar nuestro conocimiento científico, pero no ponerlo en práctica, se ha desarrollado y descrito el problema planteado, relacionado a La responsabilidad civil del personal policial por la filtración de imágenes, en delitos contra la libertad sexual en menores.

Este estudio de tipo descriptivo, ya que para desarrollar un educado análisis se precisó aspectos relevantes de nuestra legislación nacional, como también de la internacional, y, por último, se comparó los diferentes puntos de vista establecidos por la doctrina. Con la finalidad de justificar la problemática actual y determinar la responsabilidad civil del personal policial por la filtración de imágenes, en Delitos contra la libertad Sexual en menores.

3.1.2 Diseño de la Investigación.

Con respecto a la metodología aplicada fue no experimental debido a que en la presente investigación no será probada, este estudio se basa en el análisis documental, para lo cual se desarrolla la aplicación de entrevistas, las cuales fueron examinadas desde una óptica jurídica legal, con la finalidad de lograr un comentario, definición o un punto de vista del objeto en estudio con un enfoque cualitativo, consecuentemente, para el desarrollo se recolectó y analizó información, para ajustar las interrogantes de investigación o revelar nuevas interrogantes durante el desarrollo de la interpretación; se observó y analizó la problemática actual de nuestro país, interpretando y comprendiendo el daño y las consecuencias en cuanto al tema de investigación (Sampieri, Collado, & Lucio, 2014).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En la categorización se expresan conceptos teóricos. Consiste en ir seleccionando y ordenando los diferentes registros del texto en solo una categoría la que debe representar de manera global lo que contienen

esos registros, y estos deben tener aspectos comunes que estén relacionados entre sí. Siendo así, la categoría es un elemento esencial, que permite reducir la información que ha sido recolectada. (Pérez, 2017).

En cuanto a la Categoría 1

Responsabilidad Civil

Definición Conceptual: Es la obligación que tiene una persona que ha causado un daño a otra persona o a su patrimonio, de repararlo, indemnizarlo. Fernandez (2019), define la responsabilidad civil, como el conjunto de resultados jurídicos, a la cual el sujeto en desventaja queda expuesto cuando es el titular de una acción con consecuencias jurídicas.

como Categoría 2

Funciones de la PNP.

Definición conceptual: Las funciones de la PNP, están fundamentadas en el artículo 166 de la Constitución Política, donde se establece funciones, finalidad, facultades, teniendo como fin fundamental el deber garantizar, mantener y reestablecer el orden interno, así también garantizar que se den cumplimiento a las leyes, combatir la delincuencia, con la única intención de defender a las personas y la sociedad, para que se desarrollen plenamente dentro de una cultura de paz. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2022).

Subcategoría

Con la subcategoría se ahonda más el tema de la categoría, ya que en esta se realiza un detalle más profundo y concreto vinculados estrechamente con esta, haciendo más puntual una categoría ya que en esta se precisa como, cuando, donde y porque podría suceder un fenómeno.

Las subcategorías de la categoría 1 son:

Responsabilidad Civil Extrapatrimonial

Definición:

Los daños extrapatrimoniales, incluye el daño a la persona, dentro del cual encontramos al daño moral, estando relacionados ambos géneros a especie (Coca Guzman, 2020).

Daño moral

El daño moral, nace a consecuencia de la comisión de un hecho antijurídico, generador de responsabilidad civil. se generará un sufrimiento, una reacción negativa en el estado de ánimo del afectado (León, 2003).

las subcategorías de la categoría 2 son:

Reglamento de la PNP

Definición:

Está formado, por el Decreto Legislativo N°1267 donde se encuentran establecidas las funciones, obligaciones, atribuciones que deben cumplir efectivos policiales.

Derechos fundamentales

Definición: El Capítulo I de nuestra Constitución, nos habla que el Estado y la sociedad tienen como finalidad superior, la defensa de la persona así como el respetar su dignidad, igualmente, sus derechos primordiales como son la vida, a su integridad moral, física y psíquica, al honor, a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así también nos hace referencia sobre los servicios informáticos sean computarizados o no, públicos o privados no deben proporcionar información que afecten sus derechos íntimos personales y de sus familias (Const., 1993. Art. 1 y 2).

Escenario de estudio

La investigación se desarrolló dentro del escenario local, por ello se entrevistó a efectivos policiales, abogados en derecho civil, abogados en derecho constitucional, que laboran en Chiclayo-Lambayeque, asimismo se analizaron artículos, leyes, tesis, jurisprudencia, para poder determinar la responsabilidad civil del personal policial, por la filtración de imágenes en delitos contra la libertad sexual de menores de edad.

Participantes

Se consideró a aquellas instituciones que se encuentran relacionadas con el problema. En este caso se tiene:

- ✓ 05 abogados especialistas en materia civil.
- ✓ 05 efectivos de la Policía Nacional del Perú, en actividad y retiro.
- ✓ Análisis del D.L. N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Artículos 1,2,6 y 7. De la Constitución Política del Perú.
- ✓ Art. 1984, 1969 del Código Civil.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de la investigación, se hicieron uso de las siguientes técnicas:

Técnica de entrevista: Es considerada como una conversación formal, en donde el entrevistador obtiene directamente la información del entrevistado, podemos decir entonces que esta es llevada a cabo por dos personas (Folgueiras, 2016)

Se llevó a cabo, a través del análisis y de la interpretación literal, a fin de que los datos obtenidos sean valorados e interpretados, siendo considerado un instrumento concreto ya que la información se presenta de forma directa y contundente e inmediata tanto en la realización de preguntas como en las respuestas.

Técnica de análisis de documentos:

Esta técnica nos permite agrupar materiales de lectura, a través de internet, libros, leyes, jurisprudencia, todo relacionado a nuestras categorías en estudio. Quintana (2006), explica que a través de los documentos se pueden recabar información muy importante, donde el investigador tiene que inventariar, leer, analizar, comparar e interpretar el material recolectado para extraer lo más relevante que se relacione con el objetivo de la investigación.

Instrumento de guía de entrevista.- para Troncoso & Amaya (2017), consideran que la entrevista es muy usada para recoger información, por medio del diálogo, del intercambio de conocimientos y de pensamientos con el entrevistado, teniendo siempre claros los objetivos, lo que resulta apropiado para para la presente investigación, debido a que se va a recabar información

veraz por medio de preguntas relacionadas con el tema en estudio, a fin de que las respuestas sean contrastadas, nos respalden y sean un sustento en del desarrollo de la presente investigación.

Instrumento de guía de análisis documental. – Guirao (2015), refiere que la revisión bibliográfica, es la primera etapa del proceso, debido que podremos saber que se conoce y desconoce del tema que ha captado nuestra atención. Esta etapa es un compendio de diversas investigaciones, artículos, en donde, se realiza la evaluación ordenada y la crítica de estudios anteriores, lo que nos permitirá desarrollar el objetivo y determinar la relación que tienen con nuestra investigación propuesta: cuál es la responsabilidad civil del personal policial por la filtración de imágenes de menores víctimas de abuso.

Procedimientos

Modo de recolección de información. – La recolección se realizó de manera planificada, organizada, teniendo claro el propósito y la relación que deben tener la fuente analizada con nuestro objeto de estudio de forma referencial, aplicando procedimientos lógicos imprescindibles para para el desarrollo del proyecto de investigación, a partir del análisis de conceptos, teorías, de la información recolectada, con el fin de lograr profundizar en el tema (Hernandez & Duana, 2020). Esta investigación se desarrolló dentro del enfoque cualitativo, por estar estudiando una realidad problemática, por ello, se recolectó la información de diversas fuentes las cuales fueron analizadas, estudiadas, contrastadas, con los resultados obtenidos de nuestra entrevista realizada, se identificó si han surgido nuevas ideas o conceptos, determinar si son idénticas o parecidas y si están relacionadas con el propósito de nuestra investigación.

3.7 Rigor científico

Nos ha permitido evaluar la aplicación escrupulosa y científicamente los métodos aplicados en una investigación, así como los procesos empleados para obtener y procesar la información donde el investigador estará consiente que las realidades en análisis se convierten en tangibles reconstruidas a través de su versatilidad,

adquiriendo valor por estar relacionado con la preservación y fidelidad del trabajo cualitativo (Rojas & Osorio, 2017).

En ese sentido el presente tema de investigación se ha estudiado a partir de contenido relacionado y con relevancia para ser analizados y contrastarlos a través de la entrevista de donde se va a llegar a conclusiones a fin de sustentar y dar credibilidad a nuestro problema en estudio.

Validez: Según Paz (2000), una investigación no valida no es verdadera, este criterio establece la confiabilidad de las investigaciones, haciendo referencia a la precises con que son recogido los textos, informes sin que sea distorsionado por el investigador. Verificándose, siguiendo los siguientes aspectos:

Validez interna o credibilidad: Es un requisito decisivo en una investigación científica, debido a que esto conllevó a que sea dirigida a obtener descubrimientos creíbles, para las personas que han estado ligadas o en contacto con el tema investigado; relacionando de esta forma la credibilidad con la verdad (Corral, 2017).

Validez externa o transferibilidad: Se centra en la transferencia de los hallazgos, con la intención de que pueda ser repetido en otros escenarios, para lo cual como investigadores nos esmerarnos en brindar una información minuciosa sobre el tema en estudio. Asimismo, el nivel de transferibilidad va a supeditarse a la igualdad entre escenarios y los referentes teóricos señalados.

Por esta razón la información incluida en la investigación resultó ser viable para los operarios de justicia, para ser los mismos que pueden ser comentados y puesto en práctica bajo los criterios del Método de análisis de la información.

3.8 Método de análisis de la información

El método hermenéutico; conlleva al investigador a tener una mente dispuesta a captar nuevos descubrimientos, nuevas maneras de pensar, por ello este método posee una naturaleza humana por ser éste, quien se encarga de realizar el análisis, la interpretación o comprensión del significado del pensamiento, dada su naturaleza

racional. Por ello es que, con este método se busca entender características, de los fenómenos de estudio tratando de entender, el por qué y el cómo de estos, entonces el tema a investigar no es algo externo al investigador, sino es una edificación que se da a raíz de la relación entre el investigador y lo que él establece (Ruedas, Rios, & Nieves, 2009).

Se aplicó en el presente estudio, el análisis, interpretación, de la doctrina, jurisprudencia, leyes con el fin de reconocer posibles soluciones al problema planteado.

3.9 Aspectos éticos

Moscoso & Díaz (2018), consideran que para dar inicio y empezar el desarrollo de una investigación es indispensable la ética en todo momento, debiendo estar presente hasta el término de la misma, por el contrario, no cabe lugar para la conducta no ética en ningún tipo de estudio y ésta debería ser erradicada.

Teniendo en cuenta el apartado anterior, en la presente investigación se ha sido muy minucioso y se ha cumplido con los criterios y parámetros exigidos, conforme lo dispuesto por la Universidad César Vallejo. Desarrollando un enfoque cualitativo, la información ingresada se ha registrado conforme lo establecen las normas APA 7ma edición; también se ha trabajado en base a la guía de elaboración de productos observables, se adjuntará la presentación de nuestro reporte de Turnitin, el cual lo establece la universidad, el cual contará con un 25% de porcentaje menor o igual al para su aprobación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de resultados

En este apartado corresponde enunciar los resultados del instrumento de recolección aplicado, los mismos que responden a los objetivos trazados al iniciar con esta investigación y que serán detalladas en las siguientes líneas.

El objetivo General planteado fue determinar **¿Qué tipo de responsabilidad, comete el personal policial por la filtración de imágenes en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?**, ante este objetivo se elaboraron interrogantes, las cuales expresan sus respuestas mediante las tablas que se precisan a continuación.

Tabla 1: Funciones fundamentales de la Policía Nacional del Perú.

¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú es fundamental para mantener el orden público, prevenir futuros delitos y conseguir que se respeten las leyes?

ENTREVISTADO 1

Si, la PNP por naturaleza propia es fundamental para el Estado peruano por la labor de prevención e investigación que realiza, por ello necesita una constante actualización

ENTREVISTADO 2

Efectivamente, la PNP es determinante en el restablecimiento y conservación del orden interno, facultado constitucionalmente. En el tratamiento del delito y cumplimiento de la Ley, para generar índices de efectividad, solo se lograría si todos los sectores cumplieran con su campo funcional.

ENTREVISTADO 3

Si, como institución tutelar del Estado haciendo cumplir las leyes y cuidar el orden público.

ENTREVISTADO 4

Si, sumamente importante, en razón de que la PNP es la encargada de mantener y reestablecer el orden público, trabaja en la prevención de delitos, respecto a conseguir que se

respeten las leyes es un poco difícil por el tipo de sociedad en la que vivimos.

ENTREVISTADO 5

Si, es fundamental ya que su función está amparada constitucionalmente el prevenir que se comentan delitos y mantener el orden interno de nuestro país.

ENTREVISTA 6

No necesariamente la policía como institución debería conseguir que se respeten las leyes, esto debe ir acompañada con diferentes instituciones como el Ministerio Público y demás instituciones del Estado.

ENTREVISTA 7

Obviamente si, con respecto a respetar las leyes para evitar los delitos y faltas por parte de la ciudadanía.

ENTREVISTADO 8

SI, por que esa es su misión conforme lo indica el Artículo 166 de la Constitución Política del Perú y conforme también lo indica la ley 1267 de la PNP.

ENTREVISTADO 9

Si, ellos son los encargados de realizar esas actividades por mandato constitucional, el orden público lo delimita y establece la Policía como institución porque es la función principal que tienen aparte de perseguir e investigar el delito.

ENTREVISTADO 10

Efectivamente la policía cumple una labor fundamental en mantener el orden público, prevenir futuros delitos y conseguir que se cumplan las leyes asi como otras funciones establecidas en la Constitución Política del Perú.

INTERPRETACIÓN: *Los entrevistados coincidieron en su respuesta respecto a la primera interrogante, debido que todos respondieron que definitivamente si, consideran fundamental la labor policial cuando se trata de hacer cumplir las leyes, mantener el orden público y prevenir futuros delitos, sobre todo porque sus funciones están debidamente establecidas en la Constitución Política del Perú, asimismo dos entrevistados concuerdan en que no solo la policía como institución debería conseguir que se respeten las leyes sino también que esta*

función se lograría si las instituciones como el Ministerio Público cumpliera con su campo funcional.

Tabla 2.

¿Considera Ud. que el desconocimiento o accionar negligente del efectivo policial, frente a los delitos de abuso sexual de menores de edad, daña la imagen y el honor de la Policía Nacional del Perú?

ENTREVISTADO 1

Si, la negligencia, descuido y exceso de confianza que tienen algunos efectivos policiales al momento de administrar información reservada de los delitos dañan la imagen institucional y as consecuencias se muestran en la falta de confianza de la ciudadanía con la policía.

ENTREVISTADO 2

La imagen y el honor de la PNP no puede verse afectado toda vez que su personal es profesional y capacitado, si bien es cierto se presentan casos aislados estos son individualizados y las omisiones funcionales detectadas y corregidas por medio de correctivos administrativos.

ENTREVISTADO 3

Efectivamente, motivo por el cual los efectivos PNP nos encontramos en constante capacitación, para un mejor desempeño en esta clase de delitos.

ENTREVISTADO 4

Considero que si, como primeros intervinientes frente a los delitos de abuso sexual a menores de edad, no pueden ni deben estar difundiendo información a los medios de comunicación ni mucho menos a las redes sociales, por ende, daña los bienes jurídicos protegidos en la PNP

ENTREVISTADO 5

Considero que el actuar negligente si daña la imagen institucional ya que como efectivos deberían estar preparados ya que siempre están en constante roce con la ciudadanía.

ENTREVISTADO 6

Si, definitivamente la negligencia o mal actuar de la Policía Nacional del Perú los hace ver como que no tienen los conocimientos necesarios frente al tratamiento de estos delitos.

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

<p>No es desconocimiento, ni un acto de negligencia, es un modo operandi de la PNP.</p>	<p>Considero que el policía no desconoce porque hablamos del Principio de Publicidad de la Norma Artículo 109 de la Constitución, el policía con su conducta estaría actuando en forma dolosa, obviamente su conducta es reprochable administrativa y penalmente.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
<p>Desconocimiento no, porque la Policía de investigaciones es preparada, es una policía científica y siempre se les capacitada constantemente, lo que existe es una actuación negligente a pesar de su conocimiento filtran la información que por mandato normativo en la etapa preliminar debe ser reservada y a veces daña la imagen de la PNP.</p>	<p>Si dañan la imagen institucional porque todo policía debe conocer que esos delitos tienen carácter reservado que no se pueden divulgar al público.</p>

INTERPRETACIÓN: *Con respecto a la segunda interrogante ocho de los entrevistados consideran que el actuar negligente y el desconocimiento de las funciones de los efectivos policiales si dañan la imagen policial, así como también los bienes jurídicos institucionales mientras que el entrevistado 9, considera que no existe desconocimiento por parte del personal policial ya que ellos constantemente están siendo capacitados y son una policía científica, por su parte el entrevistado 2 opina lo contrario a referir que la imagen y honor institucional no puede verse afectado toda vez que es su personal es profesional y capacitado y en ocasiones se presentan casos aislados estos son detectados a tiempo y corregidas a través de correctivos administrativos.*

Tabla 3.

¿Qué opina Ud. sobre el reciente caso en Chiclayo, donde personal policial filtró las imágenes de una menor víctima de abuso sexual?

ENTREVISTADO 1

Es un hecho desagradable en la cual los policial de manera irregular filtraron las imágenes de esta menor víctima, este tipo de hechos nos debe volver a ocurrir.

ENTREVISTADO 2

Respecto a la pregunta se viene llevando a cabo una investigación para determinar quién difundió dichas imágenes, se tendría que esperar el resultado administrativo y penal para determinar la responsabilidad de personal policial.

ENTREVISTADO 3

Es una falta de sensibilidad y profesionalismo por la gravedad del hecho

ENTREVISTADO 4

Es un acto irresponsable, no midieron las consecuencias y futuros daños y estigmas a las que se enfrentará la menor y también su familia ya que las imágenes se hicieron virales y ahora se pueden encontrar en internet fácilmente.

ENTREVISTADO 5

Es muy lamentable lo que pasó y sobre todo haber filtrado esos videos donde aparece la niña totalmente sedada y maniatada, esas imágenes son muy fuertes por ese motivo no tardaron en viralizarse en todos los medios de comunicación.

ENTREVISTADO 6

Fue un descuido muy garrafal no tomaron en cuenta lo que la niña y sus familiares podrían estar sintiendo.

ENTREVISTADO 7

Que se debería sancionar de manera ejemplar, porque se cometió un delito tipificado en el Art. 117 del código penal policial militar.

ENTREVISTADO 8

Reprochable la conducta de este efectivo policial al no reparar que la víctima es una menor de edad y que está de por medio su dignidad y honor como persona, y por tanto este policial

debe ser sancionado para que sirva de ejemplo y no se vuelva a repetir este tipo de actos.

ENTREVISTADO 9

Considero que con su conducta quisieron ayudar para generar un ambiente mediático, lo cual no ayudó y ocasionó una exposición innecesaria de la víctima, ocasionado lo que esta prohibido en convenios y Tratados Internacionales como es la revictimización.

ENTREVISTADO 10

Que el personal policial actuó mal por haber filtrado esas imágenes en donde es víctima una menor y eso trae consigo que la policía tenga una mala imagen ante la sociedad y se ponga en duda su profesionalismo.

INTERPRETACIÓN: *Los entrevistados consideran que es lamentable que personal policial haya filtrado los videos e imágenes de la menor que fue víctima de abuso sexual, considerando la conducta como un acto reprochable, un descuido, irresponsable, falta de sensibilidad, un hecho desagradable, mientras que el entrevistado 9 considera que con su conducta quisieron ayudar a fin de generar un ambiente mediático, lo cual ocasiono una exposición innecesaria de la víctima y revictimizándola lo cual está prohibido en convenios y tratados Internacionales, mientras que un entrevistado 2 considera que se vienen llevando a cabo la investigación para determinar quién difundió esas imágenes se tendría que esperar el resultado de la investigación para que se pueda determinar.*

Tabla 4: Determinar cuál es el daño que se le ocasionan a menores víctimas de abuso con la publicación de las imágenes y videos

¿Qué tipo de daño cree Ud. que se le ocasiono a la menor con la filtración de los videos e imágenes en la que fue encontrada luego de haber sido víctima de abuso sexual?

ENTREVISTADO 1

Se le ha causado un daño psicológico irreparable, considero que cuando sea

ENTREVISTADO 2

Hablamos de daño a su dignidad por lo cual daño psicológico.

mayor por medio de estas imágenes va a volver a recordar lo que le ha pasado.

ENTREVISTADO 3

Pienso que tanto a la menor como a su familia se la ha causado daño ya que como niña depende de sus padres y psicológicamente va a tener que estar en constante tratamientos para tratar de superar lo que le sucedió

ENTREVISTADO 4

Daño extrapatrimonial o moral al haber dañado su honor, dignidad, reputación, y estima social de la menor

ENTREVISTADO 5

Un daño psicológico y un daño moral para ella porque es algo que va a recordar siempre y se va a recalcar con estas imágenes cada vez que las vea.

ENTREVISTADO 6

En cuanto al daño podría ser a su dignidad y también un daño psicológico por el trauma que va a tener que revivir cuando sea grande y tenga que ver estas terribles imágenes.

ENTREVISTADO 7

Un tremendo daño moral y psicológico, toda vez que la gente la va a reconocer como la niña ultrajada y eso la va a revictimizar en cada momento de su vida.

ENTREVISTADO 8

La vulneración a su dignidad la cual es consustancial al ser humano y su honor como persona tenemos un honor subjetivo que es el aprecio y autoestima que tenemos nosotros mismos y el honor objetivo es la calificación que terceras personas tienen de nosotros.

ENTREVISTADO 9

Se le ha ocasionado daño psicológico ya que estos videos e imágenes están en todas las redes sociales y más

ENTREVISTADO 10

Se le ha vulnerado su intimidad, la dignidad, la honra y eso a la larga va a causar daño igual que el abuso sexual sufrido.

adelante cuando crezca va a encontrarse y revivir estos momentos tan indignantes.

INTERPRETACIÓN: *Con respecto a la interrogante cuatro, los entrevistados coinciden en que se le a ocasionado daño psicológico, daño extrapatrimonial o moral, se le ha vulnerado su dignidad, su honor debido a que estos videos e imágenes van a estar registrados en todos los medios sociales y cuando crezca va a tener que revivir o recordar este dolor que le toco sufrir.*

Tabla 5.

¿Considera Ud. que el efectivo policial que divulga las imágenes de menores víctimas de abuso sexual, debe reparar el daño ocasionado?

ENTREVISTADO 1

ENTREVISTADO 2

Si ha actuado con dolo si deben resarcir el daño.

Definitivamente toda persona sin importar la calidad de funcionario o servidor público, debe asumir una reparación en favor a la menor a quien se le ha vulnerado sus derechos.

ENTREVISTADO 3

ENTREVISTADO 4

Si, se tienen que comprobar y determinar quién fue para que pueda resarcir en parte el mal que ha causado.

Considero que sí, por no haber actuado con cuidado con el material filmado, sin medir las consecuencias al haber ocasionado un menoscabo de la imagen de la menor.

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

Por supuesto que si, debe ser únicamente él quien debe reparar el daño, por que no esta dentro de sus funciones haber difundido imágenes reservadas de una menor.

Claro que si, se ha producido un perjuicio el cual se debe reconocer a través de una reparación civil.

ENTREVISTADO 7

Debe de dársele de baja e indemnizar a la menor y a sus padres e incluso sancionar el hecho punible con cárcel efectiva.

ENTREVISTADO 8

El policía tiene que reparar los daños y perjuicios que ha ocasionado a la menor y que ha dado lugar a que la menor sufra más de lo que le ha tocado sufrir con este acto de abuso que le ha tocado vivir.

ENTREVISTADO 9

Existe una norma administrativa dentro de la PNP que prohíbe que se divulgue ese tipo de información y cuando el policía conociendo y sabiendo eso lo hace, entonces sí.

ENTREVISTADO 10

Si, debe indemnizar el daño causado muy aparte de la sanción que le corresponda ser impuesta por el comando del cual depende.

INTERPRETACIÓN: Los entrevistados coincidieron en que los efectivos policiales si deben reparar el daño causado, por haber ocasionado un menoscabo, asimismo el entrevistado 2 agrega que toda persona sin importar la calidad de funcionario o servidor público, debe asumir una reparación en favor a la menor a quien se le ha vulnerado sus derechos.

Tabla 6: Determinar la responsabilidad civil del Estado por los actos cometidos por los efectivos policiales.

¿Considera Ud. que el Estado debería responder solidariamente por los daños ocasionados a la menor víctima de abuso sexual, por la filtración de imágenes por parte de sus integrantes?

ENTREVISTADO 1

Si, el Estado a través del Ministerio de la mujer debe de solidarizarse con los menores

ENTREVISTADO 2

Considerando la magnitud de la naturaleza del delito se debe individualizar la responsabilidad y aplicar una retribución al daño ocasionado

ENTREVISTADO 3

ENTREVISTADO 4

No, porque los primeros en llegar a la escena fueron los efectivos policiales entonces debieron activar automáticamente los protocolos establecidos para el caso y guardar la reserva debida.	Por supuesto que sí, debe ser solidario a través del Ministerio del Interior y luego se determinará que sanción le corresponde administrativamente al efectivo policial
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ENTREVISTADO 5

ENTREVISTADO 6

No, porque el efectivo policial conoce sus funciones y entonces él actuó a sabiendas que lo que hacia no era lo correcto.	Debería responder, pero actualmente no ha da esa figura.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

ENTREVISTADO 7

ENTREVISTADO 8

No, quien debería responder por los daños causados a la menor sería su jefe inmediato, el comisario o la dependencia policial, toda vez que él es el responsable de lo que pasa en su comisaría.	No, porque el daño tiene que repararlo quien ha ocasionado este perjuicio, en este caso es el policía por que su conducta no forma parte de sus funciones, sino que es un acto particular.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ENTREVISTADO 9

ENTREVISTADO 10

Considero que se da la figura del tercero civilmente responsable, no sería el estado de manera abstracta y general sino la institución del funcionario o servidor que ha transgredido la norma, en este caso la PNP por el incumplimiento de su personal.	Efectivamente el Estado debe responder solidariamente, no hay que olvidar que el policía es un servidor publico y depende del Estado.
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INTERPRETACIÓN: *En relación a esta pregunta de los 10 entrevistados, 4 de ellos, consideran que el Estado si debería responder solidariamente a través del ministerio del Interior ya que como servidores públicos dependen del Estado; mientras que 4 de ellos indican que no, debiéndose individualizar la*

responsabilidad y el entrevistado 7 y 9 consideran que quien debería responder es el jefe inmediato; debería aplicarse la figura del tercero civilmente responsable, no al Estado de manera abstracta sino la policía como institución debe responder solidariamente.

Discusión de resultados

Para el desarrollo de este apartado de discusión se ha aplicado el instrumento de la entrevista (tabla 2) de seis preguntas, las cuales fueron formuladas a fin de poder contrastar cada uno de los objetivos planteados.

Esta investigación tuvo por **objetivo general** determinar Qué tipo de responsabilidad, comete el personal policial por la filtración de imágenes y videos en delitos contra la libertad sexual de menores de edad, pues no va a permitir saber si existe o no responsabilidad civil policial por haber filtrado imágenes y videos de menores víctimas de abuso sexual y que de las respuestas obtenidas de la guía de entrevista.

El autor Machado (2019), sostiene que los agentes policiales deben tener límites y una buena conducta y respetar los límites desde el momento que representan al estado, para lo cual deben respetar los principios constitucionales cuyo objetivo principal es que el agente policial desde el momento que utiliza los emblemas de una institución ya representa al estado, por lo cual deberá adoptar un trato igualitario sin hacer mal uso de su poder de policía, aplicando como regla, la teoría del riesgo administrativo que permite probar algunos aspectos como culpa de la víctima, caso fortuito o fuerza mayor.

De tal modo, si la conducta legal del agente policial causa daño leves o graves a un particular es el Estado que debe reparar el daño ocasionado sin que exista algún acto en contra del agente por parte del Estado ya que este actuó en el legítimo cumplimiento de su deber como funcionario público.

De igual modo Salazar (2020), determina que los principios constitucionales guardan relación con los valores institucionales de la PNP por lo cual deberán ser puestos en práctica para de esta manera llevar un mejor orden social

debiendo trabajar de manera conjunta tanto autoridades estatales como Policía nacional a fin de lograr un enfoque preventivo en beneficio de la población.

Este análisis representa la actualidad de nuestro país, debido a que todo accionar de los efectivos policiales deben enmarcarse dentro del Artículo 166 de la Constitución Política del Perú, así como su Ley N°1267 donde están establecidas las funciones y principios que deben adoptar y ceñirse a ellos, para lo cual también están en constante capacitación ya como servidores públicos representan al Estado, y mediante su conducta y su desempeño pueden afectar derechos y ocasionar daños a terceros, de lo cual tienen que hacerse responsables.

Así como una de las preguntas realizadas a los entrevistados guarda relación con este objetivo ya que se establecen que las funciones de los policías están debidamente normadas: *¿Considera Usted, que la labor de la Policía Nacional del Perú es fundamental para mantener el orden público, prevenir futuros delitos y conseguir que se respeten las leyes? Los entrevistados respondieron espontáneamente que sí, considerando fundamental la labor policial cuando se trata de hacer cumplir las leyes, mantener el orden público y prevenir futuros delitos, sobre todo porque sus funciones están debidamente establecidas en la Constitución Política del Perú, asimismo dos entrevistados concuerdan en que no solo la policía como institución debería conseguir que se respeten las leyes sino también que esta función se lograría si las instituciones como el Ministerio Público cumpliera con su campo funcional.*

Preguntándoseles también, si consideran que el desconocimiento o accionar negligente del efectivo policial, frente a los delitos de abuso sexual de menores de edad, daña la imagen y el honor de la Policía Nacional del Perú; de la cual ocho de los entrevistados consideran que el actuar negligente y el desconocimiento de las funciones de los efectivos policiales si dañan la imagen policial, así como también los bienes jurídicos institucionales mientras que un entrevistado, considera que no existe desconocimiento por parte del personal policial ya que ellos constantemente están siendo capacitados y son una policía científica, y finalmente uno de ellos opina lo contrario a referir que la imagen y honor institucional no puede verse afectado toda vez que es su personal es

profesional y capacitado y en ocasiones se presentan casos aislados estos son detectados a tiempo y corregidas a través de correctivos administrativos.

Por su parte Trigo, 1996 citado por Santisteban, 2020, refiere que la responsabilidad no es un concepto primario o autónomo, sino el término complementario de otra noción previa más profunda (la del deber u obligación). Si el hombre adecua su conducta a los "deberes" impuestos por el ordenamiento, no contrae ninguna responsabilidad; ésta nace en cambio en la fase de la violación del deber preexistente y como sanción, impuesta coercitivamente por la norma objetiva o derecho objetivo.

Respecto a los objetivos específicos, **el primer objetivo** fue determinar cuál es el daño que se le ocasionan a los menores víctimas de abuso con la publicación de las imágenes y videos en los medios sociales, obteniéndose como resultado que los *entrevistados coincidieron en indicar que se le ha ocasionado daño psicológico, daño extrapatrimonial o moral, asimismo refieren que se le ha vulnerado su dignidad, su honor ya que estos videos e imágenes van a estar registrados en todos los medios sociales y cuando crezca va a tener que revivir o recordar este dolor que le toco sufrir.*

Respecto a ello el autor Salvi, 2015 citado por Herrera, 2018, p.44, defiende el daño como lesión de un interés protegido, El cual requiere un perjuicio material o inmaterial a un interés jurídicamente protegido, sin embargo, existe una segunda concepción más enfocada en las consecuencias que define al daño como la alteración negativa de una determinada situación de la víctima, económica o incluso física o psíquica.

Arévalo (2017), analiza que la reparación civil es la responsabilidad civil imputada al actor del delito y lo cual es el quien debe reconocer por las consecuencias económicas. Por tanto, que la reparación civil debe ser determinada mediante los artículos destinados a regular la responsabilidad extracontractual y que es el Juez quien tiene la obligación legal y constitucional de motivar sus resoluciones y así como motivar las razones y criterios que le han llevado a determinar el monto de la reparación civil. Conforme a lo citado estoy totalmente de acuerdo con la posición adoptada en cuanto a la Reparación civil

ya que, si existe un comportamiento doloso o culposo, ya sea por sus actos o por sus omisiones debe indemnizar el daño ocasionado.

El **segundo objetivo** determinar si el Estado es responsable civilmente por los daños ocasionados; ya que es su deber fundamental proteger los derechos de las personas y además exigir a todas las entidades públicas a establecer mecanismos o protocolos que aseguren el cumplimiento de las Leyes, para lo cual se ha formulado la siguiente interrogante ¿Considera Ud. que el Estado debería responder solidariamente por los daños ocasionados a la menor víctima de abuso sexual, por la filtración de imágenes por parte de sus integrantes? Cuatro de los entrevistados respondieron, *que si consideran que el Estado debería responder solidariamente a través del ministerio del Interior ya que como servidores públicos dependen del Estado; así como cuatro de ellos indican que no, debiéndose individualizar la responsabilidad y dos de los entrevistados consideran que quien debería responder es el jefe inmediato; debería aplicarse la figura del tercero civilmente responsable, no al Estado de manera abstracta sino la policía como institución debe responder solidariamente.*

Lavado (2017), determina que los daños ocasionados por funcionarios y servidores públicos, a los particulares, a raíz de cometer el delito de abuso de poder, se relaciona estrechamente con la responsabilidad civil del Estado, generándose de esta manera la obligación de indemnizar. Corroborando que los delitos cometidos por abuso de autoridad se encuentran vinculados con la responsabilidad Civil del Estado, por lo cual tiene la obligación de indemnizarlo solidariamente; asimismo existen numerosas denuncias de particulares a causa del actuar arbitrario de los funcionarios públicos, debido que como ciudadanos han sido víctimas de abuso de autoridad, por parte de éstos, quienes se aprovechan de su cargo y ostentan cargos en la administración; percibiéndose mayormente denuncias contra funcionarios de la Policía, por parte de los funcionarios que trabajan en los gobiernos del Estado. La consecuencia jurídica ya que penalmente se le impone una pena de ser culpable, mientras que en el caso civil se le impondrá una obligación, a fin de reparar el daño, la cual debe

ser integral con la finalidad de ubicar a la agraviada o víctima en el mismo contexto que se encontraba antes de producirse el daño.

Y como **tercer objetivo** se analizó el caso de la menor que fue víctima de abuso sexual en Chiclayo, cuyos videos e imágenes fueron filtradas indebidamente por efectivos policiales y posteriormente se hicieron virales en las redes sociales por tal motivo se les pregunto a los entrevistados *¿Qué opina Ud. sobre el reciente caso en Chiclayo, donde personal policial filtró las imágenes de una menor víctima de abuso sexual? Quienes consideran que es lamentable que personal policial haya filtrado los videos e imágenes de la menor que fue víctima de abuso sexual, considerando la conducta como un acto reprochable, un descuido, irresponsable, falta de sensibilidad, un hecho desagradable, mientras que uno de ellos refiere que con su conducta quisieron ayudar a fin de generar un ambiente mediático, lo cual ocasiono una exposición innecesaria de la víctima y revictimizándola lo cual está prohibido en convenios y tratados Internacionales, asimismo manifiestan que se vienen llevando a cabo la investigación para determinar quién difundió esas imágenes se tendría que esperar el resultado de la investigación para que se pueda determinar.*

Pacherre (2019), refiere que, en Perú, no existe una norma legal que establezca la responsabilidad civil a las personas que usan las redes sociales, por difundir contenido que vulneren estos derechos fundamentales; y que existen personas que con perfiles falsos vulneran los derechos importantes como es el derecho a la intimidad, al honor, a través de las redes sociales, no usando estas plataformas digitales adecuadamente. Actualmente no existe una correcta regulación para que se sancione o establezca responsabilidad a quienes vulneran este derecho por lo cual se recurre al Código Civil, para reparar el daño, sin embargo, según el principio de legalidad para establecer y poder aplicar correctamente una sanción este Delito tiene que estar tipificado normativamente, asimismo es primordial que se establezca la responsabilidad civil, de estas personas que administran redes sociales, por consentir que la información sea divulgada, no respetando ningún tipo de filtro.

Considerando este tipo de actos estén debidamente normados ya que estamos viviendo en mundo globalizado donde las redes sociales están presentes

diariamente en nuestras vidas, muchas veces por desconocimiento compartimos información que podría estar vulnerando derechos de terceros, como también existe gente de mal vivir que se dedica a esto por lucro y que no tienen una sanción que este implícitamente en nuestro ordenamiento jurídico.

De lo anteriormente detallado cabe resaltar que la investigación ha presentado algunas limitaciones y dificultades al momento de obtener información y en la recolección de revistas jurídicas indexadas, debido a que es un tema actual poco conocido y analizado anteriormente, para poder tener más información que obren como antecedentes en el marco teórico, asimismo por desarrollarse en épocas de pandemia a nivel mundial pues fue difícil poder aplicar el instrumento causando retardo, por la poca disponibilidad del tiempo de los entrevistados, logrando adaptarse a los cambios ocurridos.

Finalmente, con el desarrollo de la presente investigación, como aspecto trascendental es haber determinado que, si existe responsabilidad civil por parte del personal policial por haber filtrado imágenes y videos de una menor víctima de abuso sexual, por haber incumplido el deber jurídico de no causar daño a otro ocasionándole un daño moral, un menoscabo a los sentimientos de la víctima, que le produce un gran dolor, aflicción o sufrimiento. Asimismo, personal policial actuó con total negligencia en el ejercicio de sus funciones las cuales están contempladas en nuestra Constitución política y en la Ley 1267 de la Policía Nacional del Perú.

IV. CONCLUSIONES

La presente investigación surgió cuando personal policial filtró de manera indebida videos e imágenes de una menor víctima de abuso sexual; luego de haber culminado con el análisis, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Respecto a determinar la responsabilidad civil del personal policial por la filtración indebida de imágenes de menores víctimas, se ha concluido que la Policía Nacional del Perú tiene como funciones mantener el orden público, prevenir los delitos y cumplir y hacer cumplir las leyes, funciones que están debidamente enmarcadas en nuestra Constitución Política y la Ley de la Policía Nacional del Perú, por tal motivo el actuar negligente del personal policial es totalmente rechazado por la población, por no haberse ceñido al marco legal de sus funciones y haber vulnerado derechos de terceros generando una responsabilidad civil extracontractual.
2. Con relación al segundo objetivo y teniendo en cuenta lo investigado y la respuestas de los participantes que en su totalidad estuvieron de acuerdo con manifestar que el tipo de daño que se le ocasionó a los menores víctimas de abuso con la con la filtración indebida de las imágenes y videos en las redes sociales, por parte de personal policial, se concluye que se le ha ocasionado daño moral y psicológico a la menor y a su familia, por haberse *vulnerado su dignidad, su honor*, habiendo causado una alteración negativa a la víctima, infringiendo de esta manera el principio jurídico de no causar daño a otro.
3. Finalmente, habiendo analizado el tercer objetivo específico, si el Estado responde civilmente por los actos cometidos por personal policial, por pertenecer éstos a una Institución que depende orgánicamente del Ministerio del interior, se puede concluir que si la conducta del efectivo policial se demuestre que éste ha actuado con negligencia, dolo o culpa y se cause daños a terceros, entonces debe reparar el daño ocasionado y si por el contrario el efectivo actuó en estricto cumplimiento de sus deberes y funciones, el Estado debe

asumir solidariamente la responsabilidad civil, ya que éste actuó en el legítimo cumplimiento de su deber como funcionario público.

V. RECOMENDACIONES

- A la Policía Nacional, tener en cuenta el hecho suscitado por parte de sus integrantes a fin de ejercer más control a través de la oficina de disciplina y ser más drásticos cuando vulneren derechos fundamentales y ocasionen daños a particulares.
- Al área de educación y doctrina de la Policía, se brinde charlas, capacitaciones, cursos, que estén más enfocadas en temas de responsabilidad civil por el incumplimiento de sus obligaciones funcionales, lo cual va permitir una mejor preparación académica y a lo largo de la carrera profesional de sus efectivos policiales.
- A los futuros investigadores, que se interesen o quieran seguir investigando este tema o tengan objetivos similares, les va a servir de base o guía, debido a que no existe mucha información respecto a la responsabilidad civil del personal policial por la filtración de imágenes y videos de menores víctimas de abuso, y es de suma importancia para que no vuelva a suceder este tipo de hechos reprochables.

REFERENCIAS

- Arévalo Infante, E. (2017). LA REPARACIÓN CIVIL EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL. *USS REVISTAS*. <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/678/594>
- Coca Guzman, S. (14 de octubre de 2020). *lpderecho.com*. Indemnización por daño moral y daño a la persona : <https://lpderecho.pe/indemnizacion-dano-moral-dano-persona-derecho-civil/>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Artículo 166º*. Diario Oficial EL Peruano. https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_PERU_03.pdf
- Corral, Y. (2017). Validez y fiabilidad en investigaciones cualitativas. *Revista Arjé*, 11(20), 196-209. <http://arje.bc.uc.edu.ve/arj20/art19.pdf>
- Folgueiras Bertomeu, P. (2016). La entrevista: <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>
- guirao, A. (2015). Utilidad y tipos de revisión de literatura. *Utilidad y tipos de revisión de literatura*, 9(2). <https://dx.doi.org/10.4321/S1988-348X2015000200002>
- Hernandez, & Duana. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17). Obtenido de Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Herrera, E. (2018). *JUSTICIA EN EL DERECHO PRIVADO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑO NO PATRIMONIAL EN LA JURISPRUDENCIA PERUANA [tesis para obtener grado de maestro, Universidad Privada de Tacna]*. Universidad Privada de Tacna, Tacna. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/633/Herrera-Perez-Enlil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lavado Iglesias, E. (2017). *Responsabilidad civil del estado derivado de los delitos de abuso de autoridad en la Corte Superior de Justicia de Huánuco 2000-2015 [Tesis de maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]*. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.13080/1651>
- Machado Neto, E. S. (2019). Responsabilidade civil do estado na atuação de seus agentes policiais. *Acervo Científico*, 6(1901).
- Moscoso, L., & Díaz, L. (2018). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(1). doi:Doi: <https://doi.org/10.18359/rlbi.2955>*
Enfermera, especialista en Enfermería Cardiorrespiratoria, Magister en Enfermería, estudiante de Doctorado en Enfermería. <https://doi.org/10.18359/rlbi.2955>
- Pacherre Ramirez, B. (2019). *La responsabilidad civil derivada de la vulneración del derecho a la intimidad y al honor [Tesis para abogado, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37715/Pacherre_RBG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- paz, E. (2000). CRITERIOS DE VALIDEZ EN LA INVESTIGACIÓN. *Revista de Investigación Educativa*, 18(01). file:///C:/Users/HENRY/Downloads/121561-Texto%20del%20art%C3%ADculo-481061-1-10-20110316.pdf
- Plataforma digital única del Estado peruano. (2022). *Policía Nacional del Perú*. <https://www.gob.pe/institucion/pnp/institucional>
- Quintana, A. (setiembre de 2006). *Metodología de Investigación científica cualitativa*. Psicología: Tópicos de actualidad.: <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Rojas, X., & Osorio. (2017). Criterios de Calidad y Rigor en la Metodología Cualitativa. *Gacea de Pedagogía*(36). https://www.researchgate.net/profile/Belkys-Osorio/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa/links/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/Criterios-de-Calidad-y-Rigor-en-la-Metodologia-Cualitativa.pdf
- Ruedas, M., Rios, & Nieves. (2009). HERMENÉUTICA: LA ROCA QUE. 24(2), 181-201. file:///C:/Users/HENRY/Downloads/Dialnet-HermeneuticalaRocaQueRompeElEspejo-3620425%20(2).pdf
- Salazar Chirinos, E. (2020). *La Constitución Política y la función de la Policía Nacional del Perú, 2020*, [Tesis de licentura, Universidad peruana de las Américas]. Repositorio Institucional. <http://190.119.244.198/bitstream/handle/upa/1002/TESIS%20-%20SALAZAR%20CHIRINOS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Santisteban, J. (2020). "LAS RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ [tesis para grado de maestro, Universidad Federico Villareal]. Universidad Federico Villareal, Lima. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/5111/JUAN_%20PABLO_SANTISTEBAN_%20SUCLUPE_%20MAESTRIA_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Troncoso, C., & Amaya, A. (2017). guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *ARTÍCULO DE REFLEXIÓN*, 65(2: 329-32). <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-329.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Responsabilidad Civil	La responsabilidad civil es la obligación que tiene una persona de reparar los daños o perjuicios que haya provocado en otra persona o en sus bienes. Fernandez (2019) Define la responsabilidad civil como el conjunto e consecuencias jurídico patrimoniales a las que queda expuesto un sujeto en cuanto es titular de una situación jurídica subjetiva de desventaja.	Extra patrimonial	los daños extra patrimoniales incluyen tanto al daño a la persona como al daño moral, teniendo ambos una relación de género a especie (Coca Guzman, 2020).	Art. 1322, 1984 y 1985 del Código Civil
		Daño Moral	El daño moral es el menoscabo del estado de ánimo que subsigue a la comisión de un hecho antijurídico generador de responsabilidad civil. se generará una reacción negativa, un sufrimiento, en el intangible e inescrutable estado de ánimo del afectado (León, 2003).	
Funciones de La PNP	Es una institución del Estado adscrita al Ministerio del Interior, que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Asimismo Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previenen, investigan y combaten la delincuencia; vigilan y controlan las fronteras con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2022)	Reglamento de la PNP	Está formado por el Decreto Legislativo N°1267 donde se encuentran establecidas las funciones, obligaciones, atribuciones que deben cumplir los miembros de la Policía Nacional del Perú.	Decreto Legislativo 1267
		Derechos fundamentales	En el Capítulo I de los derechos fundamentales de la persona, nos habla que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, de igual forma toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, física y psíquica, al honor a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como que los servicios informáticos computarizados o no, públicos o privados no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar (Const., 1993. Art. 1 y 2).	Constitución Política del Perú. Capítulo I Artículo 1, 2 numeral 1, 6,7

ANEXO 2

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE AUTOR

Claudia Noemí, Abanto Díaz, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Chiclayo, declaro bajo juramento que el presente trabajo académico titulado “Responsabilidad civil en el personal policial por filtración de imágenes, en delitos contra la libertad sexual en menores de edad”.

1. De mi autoría.
2. El presente trabajo de investigación no vulnera el derecho de terceros. En tal sentido, el presente proyecto no ha sido plagiado total ni parcialmente; por ende todas las fuentes empleadas en el presente trabajo han sido citadas correctamente de forma textual o narrativa proveniente de otras fuentes, de acuerdo a lo establecido por las normas APA 7^o Ed.; asimismo No hemos utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
3. El presente trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado previamente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los resultados presentados en el presente trabajo de investigación son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.
5. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Cesar Vallejo.

En tal sentido de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros la responsabilidad que corresponda de encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 21 de junio de 2022.

.....
CLAUDIA NOEMI ABANTO DIAZ

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE ASESOR

Yo, Mg. Saavedra Silva Luz Aurora, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede de Trujillo, revisor del trabajo de investigación titulado: “Responsabilidad civil en el personal policial por filtración de imágenes, en delitos contra la libertad sexual en menores de edad” De la estudiante Claudia Noemí, Abanto Díaz, constatando que la investigación tiene un índice de similitud de () verificable en el reporte de originalidad brindado por el filtro. He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chiclayo, 12 de junio de 2022

.....
Luz Aurora Saavedra Silva



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo, 23 de junio del
2022.

Mag. NAZARIO SÁNCHEZ, LUIS ENRIQUE

Apellidos y Nombres del experto

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando una tesis titulada “Responsabilidad civil en el personal policial por filtración de imágenes, en delitos contra la libertad sexual en menores de edad.” a fin de obtener el título de Abogado.

Por ello, me encuentro desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: entrevista.

por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Abanto Díaz Claudia Noemí

Adjunto:

- Título de investigación.
- Formulación del problema, objetivos generales y específicos
- Matriz de Categorización
- Instrumento

a. TÍTULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Responsabilidad civil en el personal policial por filtración de imágenes, en delitos contra la libertad sexual en menores de edad.

b. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Qué tipo de responsabilidad Civil comete el personal policial por la filtración de imágenes en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

c. OBJETIVO GENERAL:

Determinar la responsabilidad civil del Estado por los actos cometidos por los efectivos policiales.

d. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer responsabilidad civil del Estado por las filtraciones de videos e imágenes de menores de edad víctimas de abuso, por parte del personal policial en ejercicio de sus funciones.
- Determinar el tipo de daño que se le ocasiona a las menores víctimas de abuso por la filtración de videos e imágenes por parte de efectivos policiales.
- Analizar el caso emblemático donde personal policial ha filtrado indebidamente las imágenes, de una menor víctima de abuso

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Responsabilidad Civil	La responsabilidad civil es la obligación que tiene una persona de reparar los daños o perjuicios que haya provocado en otra persona o en sus bienes. Fernandez (2019) Define la responsabilidad civil como el conjunto de consecuencias jurídico patrimoniales a las que queda expuesto un sujeto en cuanto es titular de una situación jurídica subjetiva de desventaja.	Extra patrimonial	los daños extra patrimoniales incluyen tanto al daño a la persona como al daño moral, teniendo ambos una relación de género a especie (Coca Guzman, 2020).	Art. 1322, 1984 y 1985 del Código Civil
		Daño Moral	El daño moral es el menoscabo del estado de ánimo que subsigue a la comisión de un hecho antijurídico generador de responsabilidad civil. se generará una reacción negativa, un sufrimiento, en el intangible e inescrutable estado de ánimo del afectado (León, 2003).	
Funciones de La PNP	Es una institución del Estado adscrita al Ministerio del Interior, que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Asimismo Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previenen, investigan y combaten la delincuencia; vigilan y controlan las fronteras con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2022)	Reglamento de la PNP	Está formado por el Decreto Legislativo N°1267 donde se encuentran establecidas las funciones, obligaciones, atribuciones que deben cumplir los miembros de la Policía Nacional del Perú.	Decreto Legislativo 1267
		Derechos fundamentales	En el Capítulo I de los derechos fundamentales de la persona, nos habla que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, de igual forma toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, física y psíquica, al honor a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como que los servicios informáticos computarizados o no, públicos o privados no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar (Const., 1993. Art. 1 y 2).	Constitución Política del Perú. Capítulo I Artículo 1, 2 numeral 1, 6,7



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
GUIA DE ENTREVISTA

Nombres del entrevistado:

Cargo que ocupa:

Centro de Labores:

1. ¿Considera Usted, que la labor de la Policía Nacional del Perú es fundamental para mantener el orden público, prevenir futuros delitos y conseguir que se respeten las leyes?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Usted, que el desconocimiento o accionar negligente del efectivo policial, frente a los Delitos de abuso sexual de menores de edad, daña la imagen y el honor de la Policía Nacional del Perú?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué opina Usted, sobre el reciente caso, donde personal policial filtró las imágenes de una menor víctima de abuso sexual?

.....
.....
.....
.....
.....

4. ¿Piensa Usted, que el efectivo policial que divulga las imágenes de las menores víctimas de abuso, debe indemnizar el daño ocasionado?

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Quién cree Usted, que debe resarcir el daño ocasionado a los menores, víctimas de abuso, cuyas imágenes fueron filtrados por personal policial que llegó inicialmente al lugar de los hechos?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Cree Usted, que el Estado debería responder solidariamente por los daños ocasionados a los menores, víctimas de abuso sexual, por la filtración de imágenes por efectivos policiales?

.....
.....
.....
.....
.....



INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: **NAZARIO SANCHEZ, LUIS ENRIQUE**

Institución donde labora: Universidad César Vallejo

Especialidad: Derecho Civil.

Instrumento de evaluación: Entrevista sobre responsabilidad Civil.

Autora del instrumento:

- Abanto Díaz, Claudia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio: Variación de prisión efectiva.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Variación de prisión efectiva.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Chiclayo, 23 de junio del 2022.



CARTA PARA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Chiclayo, 23 de junio del
2022.

Mag. SAAVEDRA SILVA, LUZ AURORA.

Apellidos y Nombres del experto

Asunto: Evaluación de entrevista

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando una tesis titulada “Responsabilidad civil en el personal policial por filtración de imágenes, en delitos contra la libertad sexual en menores de edad.” a fin de obtener el título de Abogado.

Por ello, me encuentro desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un instrumento de recolección de información denominado: entrevista.

por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación del instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente.

Abanto Díaz Claudia Noemí

Adjunto:

- Título de investigación.
- Formulación del problema, objetivos generales y específicos
- Matriz de Categorización
- Instrumento

TÍTULO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

Responsabilidad civil en el personal policial por filtración de imágenes, en delitos contra la libertad sexual en menores de edad.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

¿Qué tipo de responsabilidad Civil comete el personal policial por la filtración de imágenes en delitos contra la libertad sexual en menores de edad?

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la responsabilidad civil del Estado por los actos cometidos por los efectivos policiales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer responsabilidad civil del Estado, por las filtraciones de videos e imágenes de menores de edad víctimas de abuso, por parte del personal policial en ejercicio de sus funciones.
- Determinar el tipo de daño que se le ocasiona a las menores víctimas de abuso por la filtración de videos e imágenes por parte de efectivos policiales.
- Analizar el caso emblemático donde personal policial ha filtrado indebidamente las imágenes, de una menor víctima de abuso.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Responsabilidad Civil	La responsabilidad civil es la obligación que tiene una persona de reparar los daños o perjuicios que haya provocado en otra persona o en sus bienes. Fernandez (2019) Define la responsabilidad civil como el conjunto e consecuencias jurídico patrimoniales a las que queda expuesto un sujeto en cuanto es titular de una situación jurídica subjetiva de desventaja.	Extra patrimonial	los daños extra patrimoniales incluyen tanto al daño a la persona como al daño moral, teniendo ambos una relación de género a especie (Coca Guzman, 2020).	Art. 1322, 1984 y 1985 del Código Civil
		Daño Moral	El daño moral es el menoscabo del estado de ánimo que subsigue a la comisión de un hecho antijurídico generador de responsabilidad civil. se generará una reacción negativa, un sufrimiento, en el intangible e inescrutable estado de ánimo del afectado (León, 2003).	
Funciones de La PNP	Es una institución del Estado adscrita al Ministerio del Interior, que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Asimismo Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previenen, investigan y combaten la delincuencia; vigilan y controlan las fronteras con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz. (Plataforma digital única del Estado peruano, 2022)	Reglamento de la PNP	Está formado por el Decreto Legislativo N°1267 donde se encuentran establecidas las funciones, obligaciones, atribuciones que deben cumplir los miembros de la Policía Nacional del Perú.	Decreto Legislativo 1267
		Derechos fundamentales	En el Capítulo I de los derechos fundamentales de la persona, nos habla que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, de igual forma toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, física y psíquica, al honor a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como que los servicios informáticos computarizados o no, públicos o privados no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar (Const., 1993. Art. 1 y 2).	Constitución Política del Perú. Capítulo I Artículo 1, 2 numeral 1, 6,7



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

GUIA DE ENTREVISTA

Nombres del entrevistado: _____

Cargo que ocupa: _____

Centro de Labores: _____

1. ¿Considera Usted, que la labor de la Policía Nacional del Perú es fundamental para mantener el orden público, prevenir futuros delitos y conseguir que se respeten las leyes?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Usted, que el desconocimiento o accionar negligente del efectivo policial, frente a los Delitos de abuso sexual de menores de edad, daña la imagen y el honor de la Policía Nacional del Perú?

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué opina Usted, sobre el reciente caso, donde personal policial filtró las imágenes de una menor víctima de abuso sexual?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Piensa Usted, que el efectivo policial que divulga las imágenes de las menores víctimas de abuso, debe indemnizar el daño ocasionado?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Quién cree Usted, que debe resarcir el daño ocasionado a los menores, víctimas de abuso, cuyas imágenes fueron filtrados por personal policial que llegó inicialmente al lugar de los hechos?

.....
.....
.....
.....
.....

6. ¿Cree Usted, que el Estado debería responder solidariamente por los daños ocasionados a los menores, víctimas de abuso sexual, por la filtración de imágenes por efectivos policiales?

.....
.....
.....
.....
.....



INFORME SOBRE VALIDACIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto **SAAVEDRA SILVA, LUZ AURORA.**

Institución donde labora: Universidad César Vallejo

Especialidad: Legislación Universitaria.

Instrumento de evaluación: Entrevista sobre responsabilidad Civil.

Autora del instrumento:

- Abanto Díaz, Claudia.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4)
EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					
ACTUALIDAD	El instrumento de muestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Variación de prisión efectiva.					
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable del estudio.					
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					
PERTINENCIA	La relación de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento es muy bueno y totalmente válido y, se debe aplicar.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Chiclayo, 23 de junio del 2022.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Responsabilidad civil en el personal policial por filtración de imágenes, en delitos contra la libertad sexual en menores de edad.", cuyo autor es ABANTO DIAZ CLAUDIA NOEMI, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 12 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SAAVEDRA SILVA LUZ AURORA DNI: 41687495 ORCID: 0000-0002-1137-5479	Firmado electrónicamente por: SAAVEDRASL el 24- 11-2022 08:48:21

Código documento Trilce: TRI - 0439274